



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura Valle, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022).

AUTO No. 402

Proceso: Verbal
Demandante: Jainer Fabián Rojas Mina y Otros
Demandado: Anderson Monsalve Rios y Otros
Radicación: 76-109-31-03-003-**2021-00061-00**

1) El demandante allega constancias de haber remitido al señor ANDERSON MONSALVE RIOS las comunicaciones de que tratan los artículos 291 y 292 del C.G.P., las cuales se ORDENA agregar al expediente.

2) Ahora, dado que en este asunto la totalidad de los demandados se encuentran notificados, se dispondrá que por Secretaría, y de manera concomitante a la publicación de esta providencia, proceda a correr traslado de las excepciones de mérito propuestas por el extremo pasivo, a tenor de lo previsto en los artículos 370 y 110 del C.G.P.

Una vez se surta el trámite aquí ordenado, ingresar a despacho para impulso procesal del asunto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

(Firmado Electrónicamente)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

VRRP

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

63f57c02aa75fe26ab5daca62e417321ff4e7093df49cdaf74e1af51efae595f

Documento generado en 31/05/2022 08:47:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>